



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070001943

Fecha: 19/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora LUZ MARIA CASTRILLON ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.078.288, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Tecnología de Informática en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur de Necoclí, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 019 197 del 19 de mayo de 2019, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora LUZ MARIA CASTRILLON ACEVEDO en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 16 de mayo de 2019.

Que en la señora LUZ MARIA CASTRILLON ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.078.288, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020021976 del 17 de junio de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

pérdida de capacidad laboral de la educadora, a quien señala que a través de la Resolución 24431 del 28 de mayo de 2020, le fue reconocida la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora LUZ MARIA CASTRILLON ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.078.288, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Tecnología de Informática en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur de Necoclí regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya	10/08/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresita Aguilar García	18/08/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	María Marcela Mejía Peláez	18/08/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.	Luz Aida Rendón Berrio	18/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.